



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ingresan al despacho las presentes diligencias en virtud de la respuesta que emitiera la EPS SURA frente al requerimiento efectuado en auto anterior, por ende, el despacho tiene en cuenta la dirección reportada respecto de la demandada YESSICA PAOLA VILLAMIZAR TORRES como aquella en la que ésta recibirá notificaciones, que refiere a Calle 20 A B No. 38-45 Floridablanca.

Así las cosas, se **ORDENA REQUERIR** a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación de la pasiva de la lid en la dirección física arriba relacionada, bajo los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P., por lo que para dichos efectos procédase por secretaria el mismo día que se notifique el presente proveído, remitir a la parte ejecutante y por conducto de su apoderado judicial, la respuesta allegada por la EPS citada en el párrafo que precede y déjese constancia de dicho envío en el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.82 del 09 de agosto de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8611375de603e834e406e4f625ba303896329ec81ce08f23efd33268c89ea1**

Documento generado en 08/08/2022 02:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>